

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8018, que concede naturalización dominicana a la señora Margot Miriam
Codik de Labi.

G. O. No. 8649, del 21 de abril de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8018

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado la señora Margot Codik de Labi de nacionalidad alemana, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en el Distrito Municipal de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, de ocupación oficinista, portadora de la cédula personal de identidad No. 14375, Serie 37, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a la señora Margot Miriam Codik de Labi, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de Puerto Plata, previo juramento de fidelidad a la República, prestado ante dicho funcionario de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en la Secretaría de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8019, que modifica los artículos 43 y 44 del Reglamento No. 5566, sobre Seguros Sociales.

G. O. No. 8649, del 21 de abril de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8019

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente